

Expediente Gestiona 142/2022

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

**O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1556/2021).**

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se da cuenta de los siguientes:

**2.1.- RESOLUCIÓN** de 21 de diciembre de 2021, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de **fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2022**. DOGV 29/12/2022: **COX**: 16 de julio, sábado, festividad de la Virgen del Carmen; 8 de septiembre, jueves, festividad de la Virgen de las Virtudes.

**2.2.- Real Decreto-ley** 32/2021, de 28 de diciembre, de **medidas urgentes para la reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. BOE 30/12/2022. Convalidado por Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados (BOE 8/02/2022).

**2.3.- LEY** 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. DOGV 31/12/2021

**2.4.- Real Decreto** 42/2022, de 18 de enero, por el que se **regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025**. BOE 19/01/2022.

**2.5.- Diputación Provincial de Alicante** publica en el BOP 20/01/2022 "Convocatoria de **subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para el equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal**". Anualidad 2022. Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.



**2.6.- RESOLUCIÓN** de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se convocan ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres o la inserción laboral de las mujeres para el ejercicio 2022.** DOGV 21/01/2021

Se ha dado traslado a la concejalía de la Mujer.

**2.7.- RESOLUCIÓN** de 30 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca para el ejercicio 2022 las **subvenciones a entidades locales para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico**, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas. Podrán solicitar las subvenciones las entidades locales, que sean titulares de espacios públicos y/o edificios de pública concurrencia. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (21/01/2022).

Se ha dado traslado a la Alcaldía, y a las concejalías de Cultura, Patrimonio, Servicios Sociales y Parques y Jardines.

**2.8.-** Diputación Provincial de Alicante publica en el BOP 27/01/2022 **“Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro de Personas Mayores**, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, destinadas a cubrir los gastos ocasionados en el desarrollo de actividades formativas, terapéuticas y de convivencia, que se realicen en la Provincia de Alicante entre el 1 octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022”. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: Actividades formativas: orientadas a la adquisición de habilidades y conocimientos de las personas participantes. Actividades terapéuticas: orientadas a mejorar las capacidades y destrezas personales mediante la realización de actividad física en sus múltiples modalidades o el desarrollo de cursos específicos. Actividades de convivencia: orientadas a promover el desarrollo sociocultural, fortalecimiento de las relaciones interpersonales y participación en su entorno social inmediato, favoreciendo la integración. **El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

**2.9.- Extracto** del Acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por el que se convocan Subvenciones a Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la Provincia de Alicante para la realización **actividades en materia de juventud** en la anualidad 2022. BOP 2/02/2022. Se ha dado traslado a la concejalía y técnico de juventud.

**2.10.- ORDEN** 1/2022, de 17 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la **rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el plan «Conviure»**, y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.- Actuaciones subvencionables a) Obras de rehabilitación, renovación, ampliación o adecuación de



edificios del patrimonio de entidades locales de uso social, administrativo, de servicios, o de carácter cultural o histórico, incluso estrategia local de rehabilitación en su caso. b) Adecuación del entorno construido mediante la actuación en espacios públicos como calles, plazas o zonas de esparcimiento y recreo, incluso estrategia local de rehabilitación en su caso. DOGV 31/01/2022.- Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura y Servicios Sociales.

**2.11.-** Acuerdo de la Diputación Provincial de Alicante por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para **actividades en materia de prevención de conductas adictivas**, anualidad 2022. BOP 31/01/2022. Se ha dado traslado a la concejalía y equipo de Servicios Sociales.

**2.12.-** Diputación Provincial de Alicante. BOP 9/2/2022: Conceder una subvención no dineraria, consistente en el **suministro de vehículos eléctricos para servicios generales, a los municipios** de la provincia de Alicante que a continuación se detallan, distinguiendo, de acuerdo con las bases reguladoras, entre una primera y una segunda distribución de vehículos: Segunda distribución de vehículos prevista en las bases reguladoras, por orden decreciente de valoración: 29- **COX: 1 vehículo valorado en 27.397,26 €**. La entrega de los vehículos eléctricos a los beneficiarios se realizará siguiendo el orden establecido para la primera distribución y, posteriormente, para la segunda distribución. Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Octava de la convocatoria. Se ha dado traslado a la Alcaldía.

**2.13.-** Diputación Provincial. BOP 9/2/2022.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la **realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante**. Se ha dado traslado a la Alcaldía.

**2.14.-** Diputación Provincial. BOP 9/2/2022.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la **reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas**. Se ha dado traslado a la Alcaldía.

**2.15.-** Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la **información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2020** y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. Los ayuntamientos deberán grabar y transmitir la información citada en el apartado anterior a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y antes del 30 de junio de 2022. BOE 12/02/2022

**2.16.-** RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las **subvenciones a municipios de la Comunitat Valenciana para la ejecución de obras en materia de abastecimiento**



**de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones.** El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 10/02/2022

Se ha dado traslado a la Alcaldía y al Ingeniero municipal.

**2.17.-** Diputación Provincial de Alicante convoca la "**Campaña de difusión de música y teatro. Anualidad 2022**", dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, consistente en la concesión de subvenciones no monetarias para la realización hasta el 31 de diciembre de 2022 de las actuaciones que aquéllos soliciten dentro de la relación de grupos, compañías o intérpretes que les remita el Área de Cultura, cuya organización y pago se realizará de forma conjunta, entre los Ayuntamientos y aquélla. BOP 15/02/2022. Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

**2.18.-** Excma. Diputación Provincial de Alicante ha aprobado la "Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022**". Aún en los casos en que el inmueble no fuera de titularidad municipal sea el Ayuntamiento el que, en el ejercicio asimismo de sus competencias, deba solicitar la subvención, ponderando la necesidad de la actuación. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 14/02/2022.- Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

**2.19.-** Extracto del Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad núm. 0302 de fecha 1 de febrero de 2022, por el que **se convocan subvenciones a Asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos de infantil y primaria y/o secundaria de la provincia de Alicante con destino a la realización de proyectos coeducativos, anualidad 2022.** BOP 10/02/2022.- El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se ha dado traslado a las concejalías de Educación y Servicios Sociales.

**2.20.-** Diputación Provincial de Alicante convoca **subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con destino a programas y actividades de Igualdad de Oportunidades y Prevención de la Violencia de Género. Anualidad 2022.** El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de fecha 17/02/2022. Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

### **TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):**

**3.1.-** RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al resuelvo décimo,



sobre medidas relativas para los eventos deportivos multitudinarios, liga profesional de futbol y liga ACB, de la Resolución de 8 de octubre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. DOGV 31/12/2021

**3.2.- RESOLUCIÓN** de 27 de enero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se prorroga la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al resuelvo décimo, sobre **medidas relativas para los eventos deportivos multitudinarios**, liga profesional de futbol y Liga ACB, de la Resolución de 8 de octubre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. DOGV 28/01/2022

**3.3- RESOLUCIÓN** de 28 de enero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se publica la Resolución de 26 de enero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas en materia de salud pública respecto del acceso a determinados establecimientos** en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. DOGV 28/01/2022

**3.4- RESOLUCIÓN** de 10 de febrero de 2022, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da nueva redacción al punto 3 del punto resolutivo primero **sobre «Uso de mascarilla»** de la Resolución de 8 de octubre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19. DOGV 11/02/2022

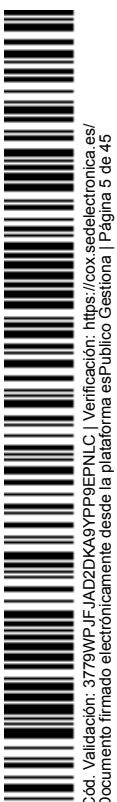
#### **CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

Se da cuenta de los siguientes:

**4.1.-** Se da cuenta de la instancia presentada por la mercantil “**UTE COX LIMPIO**” de fecha 9 de febrero de 2022 con registro de entrada 2022-E-RE-116, por la que se pone de manifiesto que el inicio del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, como cesionaria del mismo, según acuerdo de Junta de Gobierno Local 20220131, dará comienzo el día 15 de febrero de 2022 a las 00:01 horas, y el servicio de limpieza viaria en horario de mañana el día 15 de febrero de 2022.

Se ha dado traslado a los servicios de Intervención, Tesorería, Contratación e Ingeniero municipal.

**4.2.- DÑA. GEMA BERNABEU MANRESA**, que mediante escrito presentado en el Ayuntamiento en fecha 21/12/2021, expone que “los hechos que vienen ocurriendo durante el desempeño de mis funciones para esta Administración, así como a solicitar a la misma que se efectúen las actuaciones que correspondan en



atención a los mismos, entre las que se encuentran, sin perjuicio de cualquier otra que se estime oportuna por esta Administración, aquellas encaminadas tanto para garantizar mi protección, como para el desarrollo de mi trabajo con normalidad, depurando las responsabilidades a las que pudiera haber lugar, y resarcíndome del daño que me ha y se me está ocasionando” (...) respecto a lo que alega “que vengo trabajando para este Ayuntamiento desde el año 1995, sufriendo constantemente desde hace aproximadamente unos 10 años, vejaciones, insultos y humillaciones, de las que han venido siendo testigos mis compañeros, por parte de Nicolás Mora Bautista. (...) Asimismo, el Señor Mora, durante todos estos años ha estado delegando en mi persona funciones superiores a las inherentes a mi puesto de trabajo. (...) Con el paso de los meses esta situación que he venido padeciendo se ha ido agravando mucho más, hasta que finalmente los pasados días 19 y 20 de octubre de 2021, se produjeron los hechos que me han llevado, tal y como posteriormente matizaré, a presentar denuncia ante la Guardia Civil. (...) Que fruto de dichos hechos expuestos requerí asistencia médica con carácter urgente, encontrándome asimismo en situación de incapacidad temporal para desarrollar mi trabajo. (...) Que considero que por parte de esta Administración se ha estado, siendo plenamente conocedores de los hechos narrados en este escrito, y prolongados durante años, incumpliendo su obligación de proteger de forma eficaz mi salud, sin que conste la adopción de ningún tipo de medida hasta la fecha al respecto”. (...) Y solicita “se lleven a cabo las actuaciones que correspondan, encaminadas tanto para garantizar mi protección, como para el desarrollo de mi trabajo con normalidad, depurando las responsabilidades a las que pudiera haber lugar, y resarcíndome del daño que me ha y se me está ocasionando”.

Se da cuenta por parte de Tte. de Alcalde, Salud Lozano:

Que de dicho escrito se dio traslado, de forma inmediata, a los servicios jurídicos del Ayuntamiento, Decisio Consulting, a efectos de su asesoramiento sobre la forma de proceder en derecho.

Siguiendo su criterio, se puso en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales SEGURLAB SOC. COOP., que en fecha 3 de enero de 2022 comunica “inicio de procedimiento en situaciones de conflicto en el ámbito laboral”.

El Sr. Alcalde, en fecha 24 de enero de 2022, ha dictado Providencia, para “dar inicio al proceso de análisis de la situación de conflicto manifestada”, con notificación a denunciante y denunciado, en la que se pone de manifiesto que “será el representante del Servicio de Prevención quien recabará cuanta información se considere útil para obtener un mejor conocimiento de los hechos y poder establecer las medidas preventivas correspondientes, para lo cual mantendrá reunión con aquellas personas afectadas por la situación de conflicto con el propósito de analizar lo sucedido y proponer las medidas”.

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:  
I. AYUDA DE EMERGENCIA



1.- Ana Belén Navarrete Sánchez. G. 119/2022. Resolución: Aprobar un total de 228€ para suministro de agua (38€/mes X 6 meses). TOTAL: 228€

5.1.2.- A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes se autoriza un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 342.226.10, por importe de 9.000,00 € (estimación mensual de 900,00 €), en la modalidad de anticipo de caja fija, al Alcalde y Concejal de Deportes Antonio José Bernabéu Santo, para el pago de los arbitrajes de las escuelas deportivas de fútbol, para 10 meses, durante los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2022.

5.1.3.- A propuesta de la Concejal de Cultura Dª. Salud Virtudes Lozano Lloret, se autoriza un gasto por importe de 1.440,00,00 € (estimación mensual de 120,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 330.22001 y 231.22001, en la modalidad de anticipo de caja fija, a la Concejal de Cultura Salud Virtudes Lozano Lloret, para el pago por la adquisición de los periódicos para la Biblioteca y la Casa 3<sup>a</sup> Edad, para todo el año 2022.

5.1.4.- A propuesta del Concejal D. Andrés Francisco Sáez Ramón, se autoriza un gasto por importe de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22608, para la celebración del Carnaval 2022, que se celebrará con las actividades del jueves 24 de febrero con la entrega de monas en los colegios y guarderías de Cox, y domingo 27 con el pasacalles por las calles de Cox y el Concurso de carnaval. A continuación, re relacionan en qué consisten e importe de los gastos:

Batucada desfile.....	605,00
Talleres Glorieta (Trapisonda).....	605,00
Música Desfile Acuxticox.....	302,50
Premios Ases.....	423,50
Monas colegios.....	1.210,00
Chocolate Carnaval (Lola).....	998,25

## 5.2..-Aprobación gastos y facturas

### 5.2.1- Horas extraordinarias

Retribución variable de la Policía Local del mes de Diciembre de 2021:

Servicios nocturnos .....	376,15 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” ....	51,81 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” .....	621,72 euros
- Productividad “Bolsa Red” .....	998,28 euros
- Productividad según Reglamento .....	2.481,00 euros
- Asistencias a juicios .....	45,00 euros
Total .....	4.573,96 euros

Retribución variable de la Policía Local del mes de Enero de 2022:

Servicios nocturnos .....	336,74 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” ....	0,00 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” .....	1.830,62 euros
- Productividad “Bolsa Red” .....	2.939,38 euros
- Productividad según Reglamento .....	1.856,00 euros
- Asistencias a juicios .....	90,00 euros



Total ..... 7.052,74 euros

Horas extraordinarias Administrativas: Carmen M<sup>a</sup> Moya Noguera del mes de diciembre 2021: 73,48 €; Natalia Tenza Rives mes de enero 2022: 131,18 €

Horas extraordinarias personal laboral:

Mes de diciembre:

Horas extraordinarias Domingo Fernández Fernández, mes diciembre de 2021: 70,00 horas (acumuladas 2021: 642,00 horas)...845,40€  
Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias Anunciada Hurtado Verdú, mes diciembre de 2021: 12,00 horas (acumuladas 2021: 57,00 horas)...136,88€

Horas extraordinarias María Ángeles Sevilla Franco, mes diciembre de 2021: 11,00 horas (acumuladas 2021: 30,00 horas)...179,22€

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes diciembre de 2021: 28,00 horas (acumuladas 2021: 88,50 horas)....338,21€  
Se formula intervención reparo no suspensivo nº 37/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias D. David Martínez Juárez, mes diciembre de 2021: 30,00 horas (acumuladas 2021: 250,00 horas)...382,45€  
Se formula intervención reparo no suspensivo nº37/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 18/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias M<sup>a</sup> Dolores Sanchez Montesinos, mes diciembre de 2021: 4,00 horas (acumuladas 2021: 34,00horas).....  
.....228,20€

Mes de Enero:

Horas extraordinarias M<sup>a</sup> Dolores Sanchez Montesinos, mes enero de 2022: 20,00 horas (acumuladas 2022: 20,00horas)...232,60€

Horas extraordinarias Anunciada Hurtado Verdú, mes enero de 2022: 16,00 horas (acumuladas 2022: 16,00 horas)...186,16€

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gómez, mes enero de 2022: 9,00 horas (acumuladas 2022: 9 horas)...110,87€

Horas extraordinarias María Carmen Almira Pacheco, mes enero de 2022: 7,5,00 horas (acumuladas 2022: 7,50 horas)...87,26€

Horas extraordinarias María Concepción Santacruz González, mes enero de 2022: 6,00 horas (acumuladas 2022: 6,00 horas)....69,81€

Horas extraordinarias D. David Martínez Juárez, mes enero de 2022: 23,00 horas (acumuladas 2022: 23,00 horas)...299,08€

Horas extraordinarias María Ángeles Sevilla Franco, mes enero de 2022: 27,00 horas (acumuladas 2022: 27,00 horas)....448,73€

Horas extraordinarias Domingo Fernández Fernández, mes enero de 2022: 53,00 horas (acumuladas 2022: 53,00 horas)...652,89€

### 5.2.2.- Actividades extraescolares



David Amorós Candela, actividad física extraescolar durante los meses de noviembre y diciembre 2021, en el Colegio V. Carmen 14 horas (1.143,45) y Colegio V. Virtudes 24 horas (762,30) 2 Colegios (según desglose en factura) ....1.905,75

Se formula por Intervención reparo nº 22/2022 que es reiteración del nº 42/2021 de Intervención y que para el ejercicio 2019 es el reparo de Intervención nº. 29/2019 y para el ejercicio 2018 el nº 32/2018, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “*...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, Segundo Bimestre Consorcio Bomberos, con cargo aplicación presupuestaria 136.46700...6.763,85

#### 5.2.3.- Premios FEBRERO MUSICAL según Bases aprobadas en la J.G.L. 31/01/2022

Premios XXIX Concurso Nacional Interpretación Musical “Villa de Cox” a Juan Carlos Collado Castillo, ganador del Tercer Premio con 500,00 €, Cristian Molina Avila, ganador del Segundo Premio con 1.000,00 € y Nico Chirichella Primer Premio con 1.500,00 €.

Premios XV Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox”: Tercer Premio al grupo Trio Eoterpe (2.500,00 €); Segundo Premio al grupo Trio Belinet (1.000,00 €); y el Primer Premio al grupo Dianto Reed Quintet (600,00)

5.2.4.- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2022/2, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/11	2022 231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES SEPTIEMBRE- DICIEMBRE 2021	1.452,00
F/2022/49	2022 342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MES DE DICIEMBRE	1.884,70



F/2022/69	2022 16008	231	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA MES DE ENERO PERIODO 2022-01-01 A 2022-02-28	6.296,80
F/2022/73	2022 22799	920	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	COSITALNETWORK enero 2022 a diciembre 2022. Suscriptor FHN (Funcionarios con Habilitación Nacional). Secretario/a	120,00
F/2022/74	2022 22701	323	ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO V CARMEN MES DE NOVIEMBRE	122,71
F/2022/75	2022 22701	323	ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR COLEGIO V CARMEN MES DE DICIEMBRE	122,71
F/2022/76	2022 22601	330	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PROYECCIÓN CINE DE VERANO 2018	13,00
F/2022/77	2022 22601	330	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR PROYECCIÓN PELÍCULA MARY POPINS CINE NAVIDAD 2019	13,15
F/2022/78	2022 21200	342	TECNIVERD 4, S.L.	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA ACONDICIONAR EL CAMPO DE FUTBOL 11 Y LOS 3 CAMPOS DE FUTBOL 8 DE CESPED ARTIFICIAL, SEGU	1.197,90
F/2022/79	Multiaplicación		GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES OBRAS Y POLICÍA MES DE DICIEMBRE	852,21
F/2022/80	2022 22799	312	YMBERSA NAYADE, S.L.	Loción Hidoalcohólica V407 750 ml. Desinfectante Virucida Manos y Superficies Posee actividad viricida frente a Adenovi	226,51
F/2022/81	2022 22601	330	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CINE AUDITORIO JEFA POR ACCIDENTE ENERO 2020	13,27
F/2022/82	2022 22601	330	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CINE NAVIDEÑO 2018	13,00
F/2022/84	2022 22601	330	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	DERECHOS AUTOR CINE AUDITORIO EL MEJOR VERANO DE MI VIDA NOVIEMBRE 2019	13,15
F/2022/85	Multiaplicación		SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE DICIEMBRE 2021	273,82
F/2022/86	2022 22610	171	VIVEROS ALBATERA, S.L.	PLANTAS SUMINISTRADAS PARA EL PARQUE PIPÍ - CAN, DÍA. 23/12/2021.	561,00
F/2022/87	2022 21400	151	AUTOMOCIÓN RIBERSA, S.L.	Reparación Peugeot 106 7965-CLF	195,05
F/2022/88	2022 22608	338	SONORA LEVANTE S.L.	SONIDO DE 2000W PARA CARROZA CON MOTIVO DEL DESFILE PAPÁ NOEL Y REYES MAGOS	1.016,40
F/2022/89	2022 22200	920	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	MANTENIMIENTO CENTRALITA MES DE ENERO	256,36
F/2022/91	2022 22799	931	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	84,70
F/2022/93	2022 22608	338	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	GRAN CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES CELEBRACIÓN AÑO NUEVO	605,00
F/2022/94	2022 22799	334	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	05/01/2022 - Cabalgata de Reyes	1.027,40
F/2022/95	2022 22608	338	ASSOCIACIÓ CULTURAL TROPALOTROP D'INTEGRACIÓ ARTÍSTICA	Batucada 8 componentes Cabalgata 2022	400,00
F/2022/96	2022 22608	338	INTERNATIONAL CIRCUS DE FOC, S.L.	Alquiler de la Carroza de Enganche CARTAGENA, para la Cabalgata de Reyes 2022	3.630,00



F/2022/97	2022 920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL Y DE SERVICIOS AÑO 2022	2.003,05
F/2022/99	2022 342 22610	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	equipaciones baloncesto cox sabor todo el año	726,00
F/2022/101	2022 342 22300	AUTOCARES GUSTAVO, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL DICIEMBRE 2021	2.200,00
F/2022/102	2022 165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	ARREGLAR FAROLA BOLA CAIDA EN AVDA DEL CARMEN, 49	112,53
F/2022/103	2022 165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE DICIEMBRE 2021	495,37
F/2022/105	2022 165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIO BACULO Y LUMINARIA HOY-ROTONDA CALLOSA DE SEGURA	1.815,88
F/2022/106	2022 151 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE COX	12,95
F/2022/107	2022 165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIO DE BACULO Y LUMINARIA POLÍGONO INDUSTRIAL	2.057,30
F/2022/108	2022 132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES DICIMBRE )	399,30
F/2022/109	2022 151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	SERVICIO GRÚA COLOCAL BANDERAS AVDA CARMEN Y AVERIA PLAZA TEMPLETE	299,48
F/2022/111	2022 338 22608	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	ALQUILER DE 10 TRAJES DE ANIMACION PARA LA CABALGATA DE REYES 2022	1.089,00
F/2022/112	2022 920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	PLATAFORMA HACIENDA LOCAL CONTENIDO EDITORIAL Y SERVICIOS AÑO 2022	3.131,81
F/2022/113	2022 920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA DICIEMBRE	2.662,00
F/2022/114	2022 323 21200	FONTANERIA E INSTALACIONES COX, S.L.	SUSTITUCION DE UN QUEMADOR DE LA CALDERA DEL COLEGIO VIRGEN VIRTUDES	2.976,60
F/2022/115	2022 920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA VARIOS MÓVILES DESV. AYTO, TECNICO JUVENTUD CENTRO SALUD	61,35
F/2022/116	2022 920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	44,77
F/2022/117	2022 920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Perí	331,02
F/2022/119	2022 432 22602	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	PUBLICIDAD RESTAURANTES-GUÍA GASTRÓNOMICA - COX SABOR TODO EL AÑO	423,50
F/2022/120	2022 1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021.	22.828,86
F/2022/121	2022 330 21300	BENITO URBAN, S.L.U.	CIERRE CENICERO CLASH + LLAVE CASA CULTURA	72,89
F/2022/127	2022 338 22608	LA JAIMA Y LA FIESTA, S.L.	TRAJES PAJES CABALGATA REYES MAGOS	508,20
F/2022/128	2022 312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	Loción Hidoalcohólica V407 750 ml. Desinfectante Virucida Manos y Superficies Posee actividad viricida frente a Adenovi	56,63



F/2022/129	2022 22200	920 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 22) - Internet - Movi	70,40
F/2022/130	2022 22200	920 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 22) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2022/131	2022 22799	920 DECISIO CONSULTING, SLP	CONTRATO MENOR SERVICIOS ""ELABORACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO (RPT)""	3.363,80
F/2022/132	2022 22610	312 YMBERSA NAYADE, S.L.	Loción Hidoalcohólica V407 750 ml. Desinfectante Virucida Manos y Superficies Posee actividad viricida frente a Adenovírus	56,63
F/2022/133	2022 22610	312 YMBERSA NAYADE, S.L.	LOCIÓN HIDROALCOHÓLICA DESINFECTANTE	453,75
F/2022/134	2022 21200	342 AZULEJOS LATORRE, S.L.	MATERIALES AZULEJOS PABELLÓN MUNICIPAL	34,52
F/2022/135	2022 22601	912 SEMILLAS CONCHI, S.L.	Ramo mujer centenaria / RAMO DE FLORES	55,00
F/2022/136	2022 22608	338 LUZORMUR, S.L.	ILUMINACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD 2021 EN COX	17.351,40
F/2022/137	2022 22799	4311 LUZORMUR, S.L.	ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA MERCADILLO NAVIDEÑO 2021	5.166,70
F/2022/139	2022 22799	311 GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	SERVICIO DE URGENCIA DEL DÍA 06/01/22 A LAS 12:00 HORAS EN URB. SAN FERNANDO RECOGIDA DE UN PERRO	356,95
F/2022/156	2022 22000	920 VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA	176,70
F/2022/157	2022 22000	132 VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA POLICÍA LOCAL	74,57
F/2022/158	2022 21300	151 GRUAS CASES, S.L.	TRANSPORTE VALLAS DE COX A DIPUTACIÓN PROV. ALICANTE	235,95
F/2022/159	2022 22199	920 COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PERSONAL AYTO	308,80
F/2022/161	2022 22102	342 ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1.078,11
F/2022/162	2022 22700	1621 SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE ENERO 2022	17.061,26
F/2022/163	2022 22700	163 SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARA MES DE ENERO	8.647,67
F/2022/164	2022 22700	1621 SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO KM ENERO 2022	4.001,11
F/2022/166	2022 22700	1621 SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA 8 CONTENEDORES MES DE ENERO 2022	155,33
F/2022/169	2022 22799	323 UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.267,00
F/2022/173	2022 22706	342 SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MES DE ENERO	1.884,70
F/2022/174		MACÍÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Cuentacuentos musical "Semelengualatraba" de Cristi Guti celebrado el 29 de enero de 2022 a las 12:00 en la Glorieta.	574,75
F/2022/175	2022 22610	171 SEMILLAS CONCHI, S.L.	TURBA Y FERRETERIA Y GOTEÓ PARA PIPICAN	738,98



F/2022/249		U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE), MEDIANTE	23.619,61
F/2022/271		DIFFUSIO ARTES ESCÉNICAS, S.L.U.	ACTUACIÓN ESPECTÁCULO ""LA FUERZA DEL DESTINO"" Auditorio Josefina Manresa de Cox el día 6 de febrero	13.915,00
F/2022/272		DIFFUSIO ARTES ESCÉNICAS, S.L.U.	Por 100 localidades del espectáculo LA FUERZA DEL DESTINO que se realizó en el Auditorio Josefina Manresa de Cox, el día	1.100,00
F/2022/280	2022 163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	REGULARIZACIÓN REVISIÓN PRECIOS DESDE SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022	127,99
F/2022/281	2022 163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	REGULARIZACIÓN REVISIÓN PRECIOS SERVICIO LIMPIEZA VIARIA DE SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021	830,15
F/2022/282	2022 1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	REGULARIZACIÓN SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DESDE ENERO 2021 HASTA DICIEMBRE 2021	1.184,17
F/2022/283	2022 1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	REGULARIZACIÓN REVISIÓN PRECIOS 2020 RESOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ENERO 2020 HASTA DICIEMBRE 2020	1.030,13
F/2022/284	2022 1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	REGULARIZACION SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DIFERENCIA MES ENERO 2022	98,68
F/2022/298	2022 342 22610	BAR TERE C.B.	PREMIO GANADOR CARREA POPULAR CENA PARA 2 PERSONAS PREMIO GANADOR VI CARRERA SOLIDARIA	60,00
F/2022/299	2022 920 22104	SORIANO CORRALES, MERCEDES	ARREGLO UNIFORME MANUEL Y DOMINGO	36,30
F/2022/300	2022 430 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS FONTANERÍA MERCADO ABASTOS	102,49
F/2022/301	2022 312 22610	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	ADQUISICIÓN TEST ANTIGENOS PARTICIPANTES CABALGATA REYES.	66,00
F/2022/302	2022 312 22610	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	ADQUISICIÓN TEST ANTÍGENOS POLICÍA LOCAL	90,00
F/2022/305		MESON RESTAURANT D'MANUEL, S.L.	108 MENÚS CATERING TOMA POSESIÓN NUEVO OBISPO MUNILLA	5.940,00
F/2022/310	2022 231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	18,16
F/2022/311	2022 323 22609	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	HONORARIOS DOCENCIA CURSO VALENCIANO MES ENERO	1.080,00
F/2022/312	2022 931 22799	SOFTWARE DEL SOL, S.A.	ALOJAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO NOMINASOL ANUAL	949,85
F/2022/313	2022 912 22601	ALCANTARA PEREZ, LUIS FERNANDO	SESIÓN FOTOGRAFÍAS DIFERENTES ACTOS Y EVENTOS	854,26
F/2022/314	2022 338 22608	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO TIRAR COHETES ARTIFICIALES DESDE CASTILLO FIN DE AÑO	60,00
F/2022/315	2022 151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO DIVERSO	559,02
F/2022/316	2022 342 22610	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	TABLEROS PARA ENCOFRAR PISCINA	346,06
F/2022/317	2022 342 22610	BRAVE MULTIDEPORTE, S.L.	IMPORTE LICENCIAS LIGA BRAVE TEMPORADA 2021-2022	562,65
F/2022/318	2022 342 22610	BRAVE MULTIDEPORTE, S.L.	LCENDIAS LIGA BRAVE TEMPORADA 2020-21	598,95



F/2022/319	2022 342 22610	BRAVE MULTIDEPORTE, S.L.	ARBITRAJES ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL ESCUELAS PREBENJAMÍN	280,00
F/2022/326	920 23120	RUIZ CAMPELLO, ANGELA	INDEMNIZACIÓN DESPLAZAMIENTO JORNADA ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y CONTROL INTERNO	20,90
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO Y EDIFICIOS PÚBLICOS MES DE DICIEMBRE	14.966,55
		IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO Y EDIFICIOS PÚBLICOS MES DE DICIEMBRE	4.822,83
			TOTAL.....	183.361,18

A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2ª Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 07/01/2022 y el 15/02/2022, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 25.857,24 €

#### Relación Contable de Facturas F/2022/3

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/273	241 22199	T. Q. TECNOL, S.A.U.	TQ MASCARILLA QUIRURGICA IIR NEGRA (50UD) ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	89,00
F/2022/277	241 22199	AMORÓS MARTÍNEZ, JOSE MANUEL	MEZCLADORA / FOCO HALOGENO ESCUELA DE EMPLEO VIRGEN DE LAS VIRTUDES CON SUBVENCIÓN	101,93
F/2022/278	241 22199	AMORÓS MARTÍNEZ, JOSE MANUEL	MATERIALES PINTURA ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	179,33
F/2022/279	241 22199	AMORÓS MARTÍNEZ, JOSE MANUEL	MATERIALES PINTURA ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	212,57
F/2022/290	241 22199	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	UNIFORMIDAD ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	1.024,75
F/2022/292	241 22199	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	GUANTES Y MASCARILLAS FFP2 ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	360,77
F/2022/324	241 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO*	MATERIALES FERRETERÍA ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	183,45
F/2022/325	241 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO*	MATERIALES FERRETERÍA ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	163,23
			TOTAL.....	2.315,03

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento

Cox: facturas por importe de 4.617,24 Crédito restante: 24.617,24 €

#### Relación Facturas Contable F/2022/4

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2022/276	151 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE*	MATERIALES DE PINTURA E.T. VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.712,16
F/2022/291	151 22199	GASPAR-COX, S.L.	PUERTA MALLAZO PARQUE SAN FERNANDO ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	905,08
			TOTAL.....	4.617,24

5.2.5.-Se remite a esta intervención desde contabilidad y facturación, anexo relación general contable de facturas nº F/2022/2 y anexos nº F/2022/3 y nº F/2022/4 (correspondientes a facturas con subvención y con aportación municipal



respectivamente de la Escuela de Empleo IV 2<sup>a</sup> Etapa,) que se adjuntan al acta de Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 424/2027 por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades locales, emito el siguiente, INFORME sobre la aprobación de las facturas correspondientes a las relaciones contable de obligaciones de los mencionados anexos.

**Primero.-** Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

**Segundo.-** Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

**Tercero.-** Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Cuarto.-**

Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, no obstante se formulan los siguientes reparos de intervención puesto que no se han fiscalizado favorablemente:

**Reparo 1-2022.-** Facturas con número de entrada F/2022/49 y F/2022/173 de Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión servicio piscina municipal climatizada, canon del mes de diciembre y enero, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70 €/mes- Se reitera reparo suspensivo de Intervención, por tratarse de contratos caducados. Por la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

**Reparo 2-2022.-** Facturas con nº de entrada F/2022/74 y F/2022/75 correspondiente a Zardoya Otis, S.A., por importe de 122,71 €/mes , mantenimiento ascensor colegio Virgen del Carmen mes de noviembre y diciembre, se formula por Intervención reiteración reparo suspensivo por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil desde hace varios años, mediante la prórroga tácita del contrato, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector



Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. La JGL acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 3-2022.-Factura con nº de entrada F/2022/78 correspondiente a Tecniverd 4, S.L., mantenimiento para acondicionar Campo de Fútbol 11 y los 2campos fútbol 8 césped artificial, con cargo aplicación presupuestaria 342.21200...:1.197,90. Se trata de contratos de servicios que se viene prestando por la misma mercantil desde hace varios años, de servicios caducados que legalmente no puede ser prorrogado, se formula reparo suspensivo, procediendo tramitar procedimiento abierto para la adjudicación del contrato. por contravenir lo dispuesto en el actual artículo 29.8 de la actual Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acuerda por la JGL levantar el reparo para posibilitar el pago de los servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 4-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/79 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 852,21 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales mes de diciembre (Obras y policía ) con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo suspensivo de Intervención por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por la JGL para permitir el pago por los servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 5-2022.- Facturas con número de entrada F/2022/80,F/2022/128, F/2022/132 y F/2022/133, correspondiente a Ymbersa Nayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 793,52€, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias - Se formula por intervención reparo suspensivo , por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda por la JGL levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 6-2022.-Sonora Levante, S.L.-Factura con nº de entrada F/2022/88 correspondiente a Sonorización carroza desfile Noel y Reyes Magos.....1.016,40 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 €, estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de las fiestas a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no prorrogable, se debería tramitar contratación, por procedimiento abierto, concurrencia y licitación evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Acordándose levantar el reparo por la JGL para su



pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 7-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/89 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 256,36 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de enero , con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo suspensivo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda por la JGL, levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 8-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/93 correspondiente a Pirotecnia Ferrández, S.L., material pirotécnico para celebración año nuevo...605,00 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo 8/2022, porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 €, estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de las fiestas a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no prorrogable, se debería tramitar procedimiento de contrataciónabierto, concurrencia y licitación evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.. Acordándose levantar el reparo para su pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 9-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/101 correspondiente a Autocares Gustavo por importe de 2.200,00 €, Se formula por Intervención reparo suspensivo 9/2022, porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 €, estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de los desplazamientos deportivos a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no prorrogable, se debería tramitar procedimiento de contratación, concurrencia y licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Acordándose levantar el reparo para su pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 10-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/102, F/2022/103, F/2022/105, F/2022/107 y F/2022/109 correspondiente a Santos & Santos Montajes Eléctricos, S.L. por importe de 4.780,56 €, Se formula por Intervención reparo suspensivo 10/2022, porque, si bien el montante permite la contratación como contrato menor de servicios al no superar los 18.000 € , estaríamos ante un gasto que se repite (prorroga), el menos los últimos años, con motivo de las reparaciones eléctricas de alumbrado público, a cargo de la misma mercantil, por lo que, estando circunscritos los contratos menores al límite de un año no prorrogable, se debería tramitar procedimiento de contratación, concurrencia y licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Acordándose levantar el reparo para su pago, por tratarse de una prestación ya realizada que es preciso pagar suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.



.Reparo 11-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/108, correspondiente a Kamaras Shop, S.L. por importe de 399,30 €, de mantenimiento mensual por servicios de vigilancia en cámaras mes de diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.213.00, se formula reparo de Intervención, que es reiteración de 2020 y 2021 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda por JGL levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 12-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/115 a Telfy Telecom, S.L. por importe de 61,35 €, correspondiente a consumo de telefonía móvil del mes de enero, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 13-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/116 y F/2021/117 correspondientes a Telefónica Móviles España SA, por importe de 375,79 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de enero con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 14-2022.-Facturas con nº de entrada F/2022/129 y F/2021/130 correspondientes a Telefónica de España, S.A.U., por importe de 87,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de enero con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados

Reparo 15-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/136 y F/2022/137 correspondiente a Luzormur, S.L., iluminación extraordinaria fiestas de Navidad e iluminación extraordinaria mercadillo navideño...22.518,10.- Se reitera reparo suspensivo de Intervención , por tratarse de un servicio, el de iluminación extraordinaria, que, en el conjunto del gasto anual del Ayuntamiento, supera el importe de 15.000 € ( en 2021 33.382,69€) que permite para los contratos menores el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, vulnerando asimismo



el artículo 99 de la citada Ley, que prohíbe el fraccionamiento de los contratos con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda. Por la Junta de Gobierno Local Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 16-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022/156 y F/2022/157 , correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por compra material de oficina, por importe 251,27 €. Se formula por Intervención reparo suspensivo por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 17-2022.- Factura con nº de entrada F/2021/161 correspondiente a Esergui Disteser S.L. por importe de 1.078,11 €, correspondiente a combustibles para pabellón polideportivo con cargo a aplicación 342.22102, se formula reparo de Intervención, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo por la Junta de Gobierno Local para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 18-2022.- Factura con nº de entrada F/2022/311 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de enero por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención reparo que es reiteración del reparo suspensivo de 2018 , 2019, 2020 y 2021 , en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no



Cód. Validación: 3779WPJFJAD2DIA9YPP9EPNL | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45

queda acreditado. . Por la Junta de Gobierno Local Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 19-2022.-Factura con nº de entrada F/2022/315 de trabajos con retro en diversos sitios correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 559,021 €. Se formula por Intervención reparo, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2021 (20.694,03), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda por la Junta de Gobierno local levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Reparo 20-2022.- Facturas con nº de entrada F/2022324 y F/2022/325 de Escuela de Empleo 2ª Etapa de Antonio Rocamora Serrano, en concepto de materiales ferretería, por importe 346,68 €, se formula reparo por Intervención reparo por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2021(19744,83 €), por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de ferretería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo por la JGL para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Reparo 21-2022.-Factura con nº de entrada F/2022/276 de la Escuela de Empleo 2º Etapa, de Carreño Sánchez María José, por materiales de pintura por importe de 3.712,16 €, Se debe tramitar un expediente de tramitación de contrato menor, de conformidad con las bases de ejecución que debe incluir un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. La necesidad incluye la justificación de la externalización por no contar con medios propios personales o materiales, el interés público que respalda dicha necesidad y el que dicho interés no pueda satisfacerse con ningún otro contrato en vigor. Se acuerda levantar el reparo por la JGL para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento

#### 5.2.6.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. -

Vistos los reiterados informes de intervención (jgl 20211027), que, con ocasión de las labores de fiscalización ordinaria, han detectado la continuidad en el desarrollo de prácticas administrativas que, compatibles quizás con el anterior marco legal, han dejado de serlo, y que, en todo caso, suponen una evidente disfunción y pérdida de eficacia en la contratación municipal.

Visto que tras la entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3



LCSP.

- No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.
- No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

Considerando la necesidad inmediata y urgente de sacar la licitación las contrataciones de los servicios o suministros que prestan de los proveedores que se detallan a continuación, que superan en la mayoría de ocasiones los límites del contrato menor, o aun no superándolo son de trato sucesivo y periódico por lo que no es factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público , en la medida que limitan la apertura de estos al mercado y la libre concurrencia por lo que procede sacar a licitación abierta.

Visto además que vienen siendo objeto de reparo las facturas, por intervención, en las sucesivas Junta de Gobierno Local, dado que la contratación menor debe ser utilizada para atender necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas.

Se RECOMIENDA la dotación de los medios(recursos humanos y materiales necesarios) , para iniciar la tramitación mediante el procedimiento de contratación adecuado a la Ley de Contratos del Sector Público, los servicios o suministros que se detallan a continuación (entre otros):

**Servicios/Suministros de proveedores para sacar a licitación:**

Servicio Telefonía (Telefónica Móviles España, S.A., Telefónica de España, S.A.U., Telfy Telecom, Cenvir Solutions, S.L. Telecolor C.B.)

Servicios de grúa municipal (Trastravesía S.L.U)

Servicio de limpieza de parques Centro Especial de Empleo Adis, S.L

Servicios/Suministro mantenimiento alumbrado público y mantenimiento y reparaciones eléctricas en el municipio de Cox (Santos & Santos montajes eléctricos).

Servicios de pala limpieza de solares y otros (Miguel Ángel Sivila Molera)

Servicios de mantenimiento piscina cubierta climatizada e instalaciones municipales (Servisport)

Servicios/Suministros de iluminaciones extraordinarias eventos varios (Luzormor, Iluminaciones Granja).

Servicios/Suministros de pirotecnia eventos varios (Pirotecnica Ferrández)

Servicios/suministros materiales de obras para urbanismo municipal (Hermanos Rives Franco)

Suministros/ materiales de ferretería (Antonio Rocamora Serrano, Sumical)

Servicios cámaras de vigilancia (Kamaras Shop)

Servicios de prevención de riesgos laborales (Segurlab)

Servicios mantenimiento alarmas municipales (C.R.A.C)

Servicios/Suministros producto de limpieza dependencias municipales (Ymbersa Nayade)

Servicios mantenimiento ascensores municipales (Zardoya Otis, Tecnolift)

Servicios de transporte con autocares (Autocares Gustavo)

Servicios de desratización (Rafaela Belmonte Nortes)

Suministros de combustible para vehículos y maquinaria municipales (Gasoil Pepe Ramón)

Suministros señalizaciones (Sonibru)

Suministros uniformidad municipal (Insigna uniformes)



Suministros material oficina dependencias municipales (Equipos de oficina)  
Servicios mantenimiento maquinaria municipal (Equipos de oficina)

**5.3. Convenios y subvenciones para el ejercicio 2022.**- En base a lo previsto en el presupuesto para 2022 y en relación con las subvenciones que el Ayuntamiento viene concediendo por convenios suscritos en años anteriores, se acuerda:

**SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO DE COX.**- A propuesta de la concejalía de Deportes, y a petición del Club Deportivo de Cox, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del actual convenio entre el Ayuntamiento de Cox y el Club Deportivo de Cox para la temporada 2021-2022, en los mismos términos aprobados en JGL 20210318, abonándose el importe de la subvención en nueve, a razón de 2.872,89 €/mes., durante los meses de Enero a Mayo, y de Agosto a Diciembre, inclusive, a efectos de poder hacer frente a los gastos que se le acumulan al club en estas fechas.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

2.1.- A realizar la actividad/gasto de conformidad con la documentación presentada, bajo los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, comunicando cualquier modificación que se produzca, así como facilitar cuanta información que sobre el empleo de la subvención le sea requerida.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.

2.3.- Para el abono de las subvenciones se deberá aportar por los beneficiarios la siguiente documentación: A) Memoria económica de ingresos y gastos y Memoria de actividades (competiciones en las que participa...). B) Justificantes de los gastos realizados durante el mes, cuyo importe deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). C) Justificante bancario de la realización de los pagos con cargo a la subvención en mes anterior que, en lo que se refiere a los pagos a personal prestador de servicios al Club, deberá coincidir con cada uno de los justificantes de gasto que se aporta. D) Certificación, de una sola vez, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular, o, en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas. E) De una sola vez, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. F) Aportar justificante de la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que no lo hubieran aportado con anterioridad, así como fotocopia del NIF y la representación de quién actúa en su nombre.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

**5.4.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 4º trimestre 2021.**



En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 31-01-2022, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 34,27 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 714/1.021.129,43 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 98/105.367,67 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 450/791.996,85 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 72/5.271,62 €.

## **SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.**

**6.1.- Resolución de Alcaldía núm. 60/2022 de fecha 2 de febrero de 2022: Contratación laboral temporal de María Gambín Manresa, para cubrir un puesto de trabajo de Trabajadora Social de Servicios Sociales, con una jornada laboral de un 75%, categoría Trabajador/a Social, subgrupo A2. (Expediente Gestiona 113/2022 y 441/2021).**

**6.2.- Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2021. Aprobación de la factura nº 2021-404 de fecha 28/12/2021, emitida por la mercantil INNOVACIÓN APLICADA A LAS TIC, S.L. por el concepto de dirección de obras del proyecto de MEJORA INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX, por importe de 6.267,80.- euros (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO).**



**6.3.- Resolución de Alcaldía núm. 70/2022 de fecha 8 de febrero de 2022.  
Cesión del contrato del servicio de limpieza viaria del municipio de Cox a favor  
de la “UTE COX LIMPIO”: resolver recurso de reposición sobre la garantía  
definitiva (nº expediente gestiona: 1020/2021).**

La Junta de Gobierno Local, en fecha 31/01/2022, adoptó el siguiente acuerdo: “Autorizar la cesión del contrato cuyos datos se indican a continuación, quedando subrogado el/la cessionario/a, esto es, la Unión Temporal de Empresas (UTE) constituida por las empresas S.T.V. Gestión, S.L. y Evocivil Gestión, S.L., en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, que es la sociedad denominada Sirem: **Objeto:** concesión del servicio público de limpieza viaria de Cox. Adjudicatario cedente: SIREM. Cessionario propuesto: Unión Temporal de Empresas (UTE) constituida por las empresas S.T.V. Gestión, S.L. y Evocivil Gestión, S.L. Importe de adjudicación (1 anualidad): 94.617,60 euros. Importe de IVA: 9.461,64 euros. Importe total (1 anualidad): 104.079,24 euros. Importe de la garantía definitiva (4% del importe de las 2,5 anualidades pendientes del plazo de cumplimiento del contrato + las 5 anualidades de la eventual prórroga): 28.385 euros. (...). Facultar al Alcalde para cuantos actos sea preciso dictar en orden a la ejecución de este acuerdo, incluido, en su caso, la resolución del recurso o alegación que se pudiera interponer en relación con el mismo”.

Una vez notificado dicho acuerdo a las mercantiles cedente y cessionarias, la parte cessionaria presenta la siguiente documentación:

- a) Escritura de elevación a público del documento de cesión de contrato público núm. 149, notario de Orihuela D. Ángel De Grado Sanz, de fecha 2/02/2022, siendo la empresa cedente Sirem, S.L., y como cessionarias Evocivil Gestión, S.L., y S.T.V. Gestión, S.L.
- b) Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas (UTE, entre S.T.V. Gestión, S.L. y EVOCIVIL Gestión, S.L. otorgada en fecha 4/02/2022 ante la Notario de Murcia María Dolores Heredia Cánovas), denominada “UTE COX LIMPIO”, con NIF U09713785, con domicilio social y fiscal en 30100-MURCIA, Avda. Juan Carlos I, núm. 55, edificio JC1, planta 12, cuyo objeto es “la prestación de los servicios denominados: Limpieza de espacios públicos del término municipal de Cox y servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos de Cox”, confiriendo apoderamiento y facultades para actuar en representación de la UTE a favor de José Domingo Tarancón Mula, DNI: 48456474-M.
- c) Recurso de reposición (registro de entrada en el Ayuntamiento el 3/02/2022) respecto al importe de la garantía definitiva exigida, entendiendo que, al subrogarse en la posición de la cedente, Sirem, procede que la UTE preste los avales por los mismos importes que aquella, de forma que alcancen el 4% de una anualidad.

Considerando, en lo que se refiere al importe de la garantía definitiva, que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 36 (Garantías definitivas, especiales y complementarias. 1. Los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley están obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación), y en la Base 17 (La garantía definitiva será del 4 % del importe de adjudicación) del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de fecha 23/06/2006, se interpretó que el precio a tener en cuenta era el correspondiente al importe de un año de contrato, y así consta en el acuerdo de adjudicación del servicio, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/09/2006, en el que se indica que el adjudicatario “presente documento que acredite haber constituido la garantía



Cód. Validación: 3779WPJFJAD2DIA9YPP9EPNLC | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 24 de 45

definitiva 3.295 Euros”, y en el contrato firmado con Colsur, S.L. en fecha 14/1/2004, en el que se indica que “ha quedado constituida la garantía definitiva por valor de 3.295 €” (resultado de aplicar el 4% al precio de 82.379 Euros/año, IVA incluido).

En base a todo lo anterior, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición interpuesto por Evocivil Gestión, S.L., y, en consonancia con el criterio establecido por el Ayuntamiento para la exigencia de la garantía definitiva a la adjudicataria inicial, tanto en el acuerdo de JGL de fecha 23/12/2004 como en el contrato firmado el 14/01/2004, establecer el importe de la garantía definitiva en el 4% del importe de una anualidad, con el siguiente resultado:

Importe total de adjudicación (1 anualidad, IVA incluido): 104.079,24 euros.

Importe de la garantía definitiva: (4% del importe de 1 anualidad): 4.163,16 euros.

La constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por el importe anteriormente indicado, se realizará en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Conceder el plazo de 1 mes a contar desde que reciba la notificación de esta resolución para que, por parte de UTE COX LIMPIO se comunique el inicio del servicio por parte del cesionario y se aporte la siguiente documentación:

a) Proyecto para la Prestación del Servicio de Limpieza Viaria de Cox, que deberá contener los medios materiales, tanto técnicos como humanos, especialmente en lo que se refiere a las características técnica de los vehículos.

b) Declaración de vigencia del certificado del ROLECE.

c) Certificación de estar al corriente en el I.A.E. y la Seguridad Social.

**TERCERO:** Aprobar la devolución de la fianza definitiva que, por importe de 3.295 euros, tiene depositada la adjudicataria inicial y cedente del contrato, una vez esté acreditada que por parte de la cesionaria del contrato se ha depositado la garantía definitiva.

**CUARTO:** Designar como responsables del contrato al Alcalde y al empleado municipal Domingo Fernández Fernández.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería Municipal.

**6.4.- Resolución de Alcaldía núm. 71/2022 de fecha 8 de febrero de 2022. Cesión del contrato del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos del municipio de Cox a favor de la “UTE COX LIMPIO”: resolver recurso de reposición sobre la garantía definitiva (nº expediente gestiona: 1020/2021).**

La Junta de Gobierno Local, en fecha 31/01/2022, adoptó el siguiente acuerdo: “**PRIMERO.-** Autorizar la cesión del contrato cuyos datos se indican a continuación, quedando subrogado el/la cesionario/a, esto es, la Unión Temporal de Empresas (UTE) constituida por las empresas S.T.V. Gestión, S.L. y Evocivil Gestión, S.L., en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, que es la sociedad denominada Sirem: Objeto: concesión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Cox. Adjudicatario cedente: SIREM. Cesionario propuesto: Unión Temporal de Empresas (UTE) constituida por las empresas S.T.V. Gestión, S.L. y Evocivil Gestión, S.L. Importe de adjudicación



(1 anualidad): 187.199,00 euros. Importe de IVA: 18.720,00 euros. Importe total (1 anualidad): 205.919,00 euros. Importe de la garantía definitiva (4% del importe de las 2 anualidades pendientes del plazo de cumplimiento del contrato + las 5 anualidades de la eventual prórroga): 57.657,32 euros. (...) Facultar al Alcalde para cuantos actos sea preciso dictar en orden a la ejecución de este acuerdo, incluido, en su caso, la resolución del recurso o alegación que se pudiera interponer en relación con el mismo.”

Una vez notificado dicho acuerdo a las mercantiles cedente y cesionarias, la parte cesonaria presenta la siguiente documentación:

a) Escritura de elevación a público del documento de cesión de contrato público núm. 149, notario de Orihuela D. Ángel De Grado Sanz, de fecha 2/02/2022, siendo la empresa cedente Sirem, S.L., y como cesionarias Evocivil Gestión, S.L., y S.T.V. Gestión, S.L.

b) Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas (UTE, entre S.T.V. Gestión, S.L. y EVOCIVIL Gestión, S.L. otorgada en fecha 4/02/2022 ante la Notario de Murcia María Dolores Heredia Cánovas), denominada “UTE COX LIMPIO”, con NIF U09713785, con domicilio social y fiscal en 30100-MURCIA, Avda. Juan Carlos I, núm. 55, edificio JC1, planta 12, cuyo objeto es “la prestación de los servicios denominados: Limpieza de espacios públicos del término municipal de Cox y servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos de Cox”, confiriendo apoderamiento y facultades para actuar en representación de la UTE a favor de José Domingo Tarancón Mula, DNI: 48456474-M.

c) Recurso de reposición (registro de entrada en el Ayuntamiento el 3/02/2022) respecto al importe de la garantía definitiva exigida, entendiendo que, al subrogarse en la posición de la cedente, Sirem, procede que la UTE preste los avales por los mismos importes que aquella, de forma que alcancen el 4% de una anualidad.

Considerando, en lo que se refiere al importe de la garantía definitiva, que, en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 36 (Garantías definitivas, especiales y complementarias. 1. Los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley están obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del importe de adjudicación), y en la Base 22.4 (El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del resultado de la cantidad adjudicada) del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de fecha 31/10/2003, se interpretó que el precio a tener en cuenta era el correspondiente al importe de un año de contrato, y así consta en el acuerdo de adjudicación del servicio, adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2003, en el que se indica que se acredeite por el adjudicatario “haber constituido la garantía definitiva de 7.082,53 Euros”, y en el contrato firmado con Colsur, S.L. en fecha 14/1/2004, en el que se indica que “ha quedado constituida la garantía definitiva por valor de 7.082,52 €” (resultado de aplicar el 4% al precio de 177.063,18.- Euros/año, IVA incluido).

En base a todo lo anterior, HE RESUELTO:

PRIMERO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Evocivil Gestión, S.L., y, en consonancia con el criterio establecido por el Ayuntamiento para la exigencia de la garantía definitiva a la adjudicataria inicial, tanto en el acuerdo de JGL de fecha 23/12/2004 como en el contrato firmado el 14/01/2004, establecer el importe de la garantía definitiva en el 4% del importe de una anualidad, con el siguiente resultado:

Importe total de adjudicación (1 anualidad, IVA incluido): 205.919,00 euros.



Importe de la garantía definitiva: (4% del importe de 1 anualidad): 8.236,76 euros.

La constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por el importe anteriormente indicado, se realizará en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Conceder el plazo de 1 mes a contar desde que reciba la notificación de esta resolución para que, por parte de UTE COX LIMPIO se comunique el inicio del servicio por parte del cessionario y se aporte la siguiente documentación:

a) Proyecto para la Prestación del Servicio de Recogida y Trasporte de los Residuos Sólidos Urbanos de Cox, que deberá contener los medios materiales, tanto técnicos como humanos, especialmente en lo que se refiere a las características técnica de los vehículos, idóneos y necesarios para dar plena certeza al peso y tipo de residuo recogido en Cox y depositado en la planta correspondiente, a efectos del precio variable a pagar por la eliminación.

b) Declaración de vigencia del certificado del ROLECE.

c) Certificación de estar al corriente en el I.A.E. y la Seguridad Social.

TERCERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva que, por importe de 7.082,53 euros, tiene depositada la adjudicataria inicial y cedente del contrato, una vez esté acreditada que por parte de la cessionaria del contrato se ha depositado la garantía definitiva.

CUARTO: Designar como responsables del contrato al Alcalde y al empleado municipal Domingo Fernández Fernández.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales, así como a los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería Municipal.

**6.5.- Resolución de Alcaldía de fecha 21 enero 2022. Ampliación contrato a María Dolores Sánchez Montesinos, para sustituir a la trabajadora adscrita al servicio de limpieza Aline Dominique Martínez Martín en situación de Incapacidad Temporal. (nº expediente gestiona: 526/2021).**

**6.6.- Resolución de Alcaldía núm. 89/2022, de fecha 18 de febrero 2022. Contratación a Fuensanta Sanchez Santiago, para sustituir a la trabajadora adscrita al servicio de limpieza María Dolores Sanchez Montesinos en situación de Incapacidad Temporal. (nº expediente gestiona: 526/2021).**

**6.7.- Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2022, por la que se nombra a Manuel Maciá Gómez, con cargo a la Bolsa de Auxiliar Administrativo, como funcionario interino, en sustitución transitoria, por Incapacidad Temporal, de Gema Bernabeu Manresa, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cox, durante el tiempo estrictamente necesario por la baja laboral. Este nombramiento será efectivo desde su toma de posesión el día 14 de febrero de 2022. (Expediente Gestiona núm. 456/2020). Advierte el Secretario que no existe Resolución/acuerdo alguno aprobando el listado definitivo de la Bolsa de Auxiliar Administrativo con cargo a la cual se ha hecho el nombramiento referido.**

**SÉPTIMO.-ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO UTILAJE PARA LA**



**ESPECIALIDAD DE JARDINERÍA DEL TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIII (Expte Gestiona nº 193/2022)**

Con relación al expediente nº 193/2022 de contratación menor del suministro de herramientas y pequeño utilaje para la especialidad de JARDINERÍA del taller de empleo “Virgen del Carmen XIII”, con un presupuesto de 1.994,70- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 14/02/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 14/02/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 14/02/2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de herramientas y pequeño utilaje de la especialidad de Jardinería para alumnos y docente del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XIII” del Ayuntamiento de Cox, a la mercantil Nolasco Aldeguer, S.L, por un importe de 1.994,70.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 2.413,59.- euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 241.221.98 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**OCTAVO.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DOTAR DE SONIDO E ILUMINACIÓN LOS EVENTOS DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2022 HASTA JUNIO DE 2022". (Expte. Gest. nº 204/2022).**

Ante la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de instalación, en régimen de alquiler, de todo el material y equipos de sonido, iluminación y audiovisuales, así como servicios de asistencia técnica necesarios, para



la celebración de varios eventos, espectáculos y concierto, que tendrán lugar en el municipio, entre los meses de febrero y junio de 2022, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por las Concejalías de Cultura y Fiestas, de fecha 16 de febrero de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 17/02/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019, nº 2019/0244.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017,

Se acuerda:

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato menor de servicios de asistencia técnica y dotar de todo el material y equipos de sonido, iluminación y audiovisuales, para la celebración de varios eventos, espectáculos y concierto, que tendrán lugar en el municipio, organizados por el Ayuntamiento de Cox, entre los meses de febrero y junio de 2022. Concretamente:

- 1.- Sonorización Febrero Musical, el día 20 de febrero de 2022.
- 2.- Desfile carnaval. Día 27 de febrero de 2022.
- 3.- Feria de abril. Días 24 y 25 de abril de 2022.
- 4.- Día de la bici. 17 de abril de 2022.
- 5.- Pregón Semana Santa. Día 6 de marzo de 2022.
- 6.- Certamen de cornetas y tambores. Día 20 de febrero de 2022.
- 7.- Sonorización carpa de San Isidro. Dia 15 de mayo de 2022.
- 8.- Coronación reinas. Día 25 de junio de 2022.

Al contratista Sonora Levante, S.L., por un importe de 8.421,00.- euros y 1.768,41.- euros de IVA, y con un plazo de ejecución entre los meses de febrero y junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.226.08 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** El servicio se ejecutará bajo la dirección de las Concejalías de Cultura y Fiestas.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



**NOVENO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO  
DE GESTORÍA LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE COX (Expte  
Gestiona nº 202/2022).**

Con relación al expediente nº 202/2022 de contratación menor del servicio de asesoría laboral por parte de un despacho profesional para elaborar las tareas del departamento laboral del Ayuntamiento de Cox, con un presupuesto de 15.000.00.- euros, IVA excluido y un plazo de ejecución de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la alcaldía, de fecha 17/02/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta alcaldía, 17/02/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 21 de junio de 2019 nº2019/0244

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de asesoría laboral. Las tareas a realizar por parte del gabinete asesor son las enunciadas a continuación, que tendrán efectos meramente enunciativos y no exhaustivos: confección de nóminas, contratos de trabajo y renovaciones así como ampliaciones y reducciones de jornada, alta, baja y variaciones en la Seguridad Social, confección de seguros sociales y envío, asesoramiento laboral, confección de los modelos 111 y 190, certificados de retenciones de trabajadores, calendario laboral, comunicación de partes de accidente de trabajo y asistencia sin baja médica por el sistema Delt@, comunicación de partes de enfermedad común, accidente no laboral y accidentes de trabajo a la Seguridad Social a través del Sistema Red o Siltra, comunicación de vencimientos de contrato, Relación Nominal de Trabajadores, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, envío ficheros del banco para pago de nóminas, envío por mail de las nóminas a los trabajadores y contestación a los distintos organismos sobre embargos de sueldos. Con lo que se incluyen todos los asuntos relacionados con temas laborales y de seguridad social, excepto Inspecciones de Trabajo, demandas laborales y comparecencias en los Juzgado de lo Social. Por un importe de 14.880.00.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 18.004.80.- euros, y con un plazo de ejecución de 1 año, a Rives y Lozano.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 931.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio mensualmente, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO DE ABASTOS (Expte Gestiona 126/2022).**

A propuesta de Ramón Pertusa Pamies, concejal delegado de Comercio y Mercado del Ayuntamiento de Cox.

Visto el escrito de solicitud de puesto en el Mercado de Abastos presentado por Dª. Nuria Marhuenda Hurtado, con DNI 48729427-V, según consta en registro de estrada nº 1801 de fecha 22/11/2021, para la instalación de una carnicería.

Visto la disponibilidad de puestos en el Mercado de Abastos.

Considerando que conforme dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Mercado, que en su artículo 7º.1 establece que “El derecho de ocupación de la caseta o puesto, así como el traspaso se concederá por la Comisión de Gobierno.”

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del puesto 1º izquierda según se entra, a la solicitante Dª. Nuria Marhuenda Hurtado, provisto del DNI nº 48729427-V, para la instalación de una carnicería.

SEGUNDO.- Que esta autorización queda supeditada a que el solicitante aporte toda la documentación necesaria que le habilite para el desempeño de esta actividad comercial a saber la siguiente:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

- Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

- Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

- Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

- Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.



TERCERO.- Que de esta autorización se de cuenta al Departamento de Recaudación y al encargado del Mercado para los efectos oportunos.

**DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MARTÍN SANTACRUZ SÁNCHEZ (EXPEDIENTE GETIONA N° 1384/2020).**

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Con fecha 1 de octubre de 2020, presenta Martín Santacruz Sánchez, solicitud de responsabilidad patrimonial, en la que se detallan los siguientes hechos:

*“.../... Que el día 12/09/2020 paseando al perro se me coló una pierna en una arqueta tal y como recoge el informe policial adjunto y provocándome un esguince en la rodilla izquierda como recoge el informe médico del hospital. Hoy he acudido al especialista en Orihuela y tengo la lesión recuperada ya casi al 100% solo tengo pequeños dolores al hacer ciertos movimientos pero que en cuestión de pocos días desaparecerán. Destacar mi total disposición para arreglar pacíficamente este desagradable accidente.”*

Aporta los siguientes documentos: Informe de la Policía Local e informe de alta médica de fecha 12.09.2020.

Con fecha 25/03/2021 se le requiere para que aporte los siguientes documentos: fotocopia del DNI, partes de baja de los días incapacitado e importe indemnización solicitada. Con fecha 6/04/2021 Martín Santacruz Sánchez solicita se le facilite una copia del expediente gestiona nº 1384/2020.

Resultando que Martín Santacruz Sánchez presenta escrito de alegaciones de fecha 13/04/2021 en el que aporta copia del DNI, Resolución de incremento de pensión, informe del hospital vega baja de Orihuela y solicita la suspensión del plazo máximo para resolver durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados de la prueba de Resonancia Magnética solicitada por el médico de Atención primaria, a fin de proceder a la cuantificación de la indemnización, denegándose la misma por resolución de la Alcaldía de fecha 21/04/2021.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2021-0176 de 21/04/2021, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, pudiendo el interesado aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 23 de abril de 2021.

Resultando que existe informe técnico emitido en fecha 21/04/2021 en el que concluye que la arqueta identificada SI está en dominio público perteneciente a la infraestructura de alumbrado público de titularidad municipal.

Visto el informe de la Policía Local que manifiesta lo siguiente: “*Que a las 10:30 horas del mismo día, encontrándose de servicio, los agentes con NIP 03348A009 y NIP 03350A035 se recibe llamada telefónica desde la terminal 620545506, identificándose el llamante como Martín, he informando que se había caído en la vía pública, metiendo el pie en una alcantarilla, en la C/ Constructores, del polígono industrial San Fernando de Cox.*

*Trasladados los agentes al lugar, se identifica el accidentado como Dº. Martín Santacruz Sanche, con DNI...-.... que Martín se encontraba paseando junto a su perro por la acera de la derecha desde la nacional 340, dirección a la Avda. de las Puntas, cuando ha metido el pie en una arqueta, la cual su tapa no estaba puesta*



*y se le ha introducido la pierna izquierda hasta la rodilla. Que presenta una pequeña herida sangrante en la rodilla izquierda, y un poco de dolor en la misma. Que se le pregunta si necesita asistencia sanitaria, respondiéndonos Martín que no, que el dolor se le ha pasado bastante, y como al lugar ha acudido su padre con el coche, ahora puede llevarse sin problema su perro, y se va en el coche a su casa”.*

Resultando que con fecha 19/07/2021 el interesado, Martín Santacruz Sánchez, presenta escrito de alegaciones en el que detalla el importe de la indemnización solicitada, con el siguiente desglose:

15 días de incapacidad temporal a razón de 54,30 € por día, hace un total de 814,50 euros, en concepto de daños personales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **A) Derecho de a ser indemnizados.**

Los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos (art. 106.2 Constitución Española, art 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo sucesivo RJSP).

Se exige que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicoamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (art. 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

Se indemnizarán las lesiones producidas por daños al particular cuando éste no tenga el deber jurídico de soportar; calculándose con arreglo a criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de lo dispuesto, respecto a los intereses de demora, por la Ley General Presupuestaria. Procede la sustitución de la indemnización por una compensación en especie, o ser abonada mediante pagos periódico, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado (art. 34 Ley 40/2015 RJSP).

### **B) Requisitos para ser indemnizado.**

Se exige la reunión de los siguientes requisitos:

1) Que se trate de lesión efectiva, evaluable económicoamente, individualizable, antijurídica, en el sentido que quien lo sufre no tiene obligación de soportarlo, aunque la

Administración actúe con total licitud;

2) Que la lesión sea imputable a la administración por su actividad y que no venga impuesta por ninguna norma con rango de ley o acto legislativo; La lesión implica resultado dañoso, incluido el lucro cesante. Se exige imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa o nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso. Si se imputa a varias Administraciones Públicas la responsabilidad es solidaria (art. 33 Ley 40/2015 de RJSP).

3) Que la lesión no derive de relaciones contractuales, sino extracontractuales;

4) La responsabilidad es de carácter objetiva, con independencia de la intervención de la culpa o negligencia en el daño causado;

5) Nexo causal entre la actividad y el daño ocasionado;

6) La culpa del perjudicado exonera a la Administración de su responsabilidad,



7) La fuerza mayor excluye la responsabilidad patrimonial y se define como aquella circunstancia ajena a la actuación del obligado - o de la Administración –que no hubiera podido preverse o que prevista fuera inevitable, que haya causado un daño material y directo que exceda visiblemente los accidentes propios del curso normal de la vida por la importancia y trascendencia de la manifestación; significando que el caso fortuito es indemnizable.

**C) Requisitos de la reclamación.**

La reclamación deberá especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuere posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos, e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante (art. 6.2 RD 429/1993 de 26 de marzo).

**D) Órgano municipal competente.**

Al no atribuirse legalmente de manera específica el órgano de la Administración Local – sea el Pleno o sea la Alcaldía – que corresponda la competencia para resolver sobre la responsabilidad patrimonial, y aunque el Alcalde es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas (art. 21.1.k), al igual que el Pleno (art. 22.2.j) resulta éste el órgano competente por ser de su titularidad la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (art. 22.2.k) LBRL), delegado a la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 2019-0244 de 21/06/2019.

**E) El procedimiento.**

En cuanto al procedimiento y de conformidad con el capítulo II del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el RD 429/1993, de 26 de marzo, habrá de acudirse a las siguientes fases:

1) Presentación del escrito por el interesado o inicio de oficio por la Administración; estando sometido a la prescripción por el transcurso de un año el derecho a reclamar por el interesado (art. 67 Ley 39/2015 del PACAP);

2) Período de prueba de treinta días acordado por el instructor, pudiendo el interesado presentar todos los medios de prueba que sean admisibles y válidas en Derecho; procediendo el rechazo motivado por el instructor de aquellos medios probatorios manifiestamente improcedentes o innecesarias. Cabe un período extraordinario de prueba si lo solicita el interesado (arts 77, 78 Ley 39/2015 del PACAP, 9 del RD 429/93 de 26 de marzo);

3) Petición de informes, facultativos y no vinculantes, en especial del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, que se evacuará en el plazo de diez días, excepto si el órgano instructor, por las características del informe o del propio procedimiento acuerde un plazo superior que no excederá de un mes (arts. 79 Ley 39/2015 del PACAP, 10 RD 429/1993);

4) Instruido el procedimiento y antes de redactar propuesta de resolución, se abrirá trámite de audiencia por un plazo de 10 a 15 días, en el que se pondrá el expediente de manifiesto al interesado - salvo en lo que afecta al art. 13 de la Ley 39/2015 del PACAP- para que formule alegaciones, y presente documentos y justificaciones. Al notificarle la apertura del trámite de audiencia se le facilitará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento para que pueda obtener copia (arts.84 LRJPAC, 11 RD 429/1993).



Cód. Validación: 3779WPJFJAD2DIA9YPP9EPNLC | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 34 de 45

5) Opcional. En dicho trámite puede el interesado proponer la terminación convencional del procedimiento – mediante pacto, acuerdo o convenio - fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con la Administración (arts. 88 LRJAPAC, 11.2 RD 429/1993);

6) El órgano competente resolverá o someterá la propuesta de acuerdo para su formalización por el interesado y por el órgano administrativo competente para suscribirlo (arts. 82 Ley 39/2015 del PACAP, 13 RD 429/1993).

La resolución pone fin a la vía administrativa y deja al interesado la vía judicial contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo (art. 112 Ley 39/2015 del PACAP, 37.1, 45, 58.3, LRJC-A. 9,4 LOPJ 6/85, de 1 de julio).

**F) Aplicación de la legislación citada a la reclamación presentada.**

Nexo causal entre la lesión y el funcionamiento anormal de los servicios públicos. En este caso que nos ocupa, el interesado ha acreditado la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, mediante informe Policía Local de fecha 13/09/2020 salida nº 899/2020 e informes médicos.

Aunque podría también considerarse que es una falta de atención por parte del interesado dado que los hechos ocurrieron sobre las 10 horas de la mañana existiendo suficiente luz natural para advertir que la arqueta perteneciente a la infraestructura del alumbrado público estaba al descubierto puesto que al parecer habían sustraído la tapa de la misma.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. ESTIMAR parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial, por considerar una responsabilidad compartida, presentada por D Martín Santacruz Sánchez, por las lesiones sufridas como consecuencia de la caída sufrida en el Polígono Industrial San Fernando de Cox al meter un pie en una arqueta que se encontraba en la acera.

SEGUNDO: FIJAR la indemnización a favor de D Martín Santacruz Sánchez, por los daños derivados de las lesiones sufridas en la cantidad de 543,00.- euros, equivalente a 10 días, dado que no queda acreditado suficientemente que sean quince días que se solicitan en concepto de daños personales.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo al reclamante con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO: FACULTAR a la Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos tengan relación con la ejecución de este acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente.

**DECIMOSEGUNDO.- ACUERDO PARA SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A REALIZACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, CONVOCADAS POR EL IVACE, PARA EL EJERCICIO 2022, CON LA OBRA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX – FASE II". (Expediente Gestiona N.º 209/2022).**

Vista la Resolución de 21 de enero de 2022, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos,



con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, publicada en el DOGV núm. 9264 de fecha 26 de enero de 2022.

Vista la memoria técnica, de fecha febrero de 2022, redactada por el Ingeniero de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín, para la ejecución de las obras de “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase II”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 229.828,12€.- euros, IVA incluido.

Considerando que con las citadas obras se pretende mejorar el grado de cobertura de las Redes de Acceso de Nueva Generación de muy alta velocidad; Contribuir a la consecución del concepto de Smart City, mejorando la sostenibilidad del Polígono Industrial, a través de una futura red de sensores que permita mejorar los niveles de polución, ruido, tráfico, etc.; Contribuir al desarrollo del Polígono Industrial, mejorando la presencia en internet del polígono y de las empresas en él ubicadas y posibilitando que estas puedan ofrecer sus productos y servicios haciendo uso de estrategias de comercio electrónico; Colaborar en la adopción de la Industria 4.0 por parte de las empresas e industrias del Polígono Industrial San Fernando de Cox para cuya implantación es necesario contar con Redes de Banda Ancha de Muy Alta Velocidad; Mejorar la seguridad del Polígono Industrial mediante un sistema de Videovigilancia basado en la utilización de la Red de Fibra Óptica del Polígono Industrial; Facilitar la Identificación, Localización y Promoción de las Empresas e Industrias del Polígono Industrial mediante un Callejero y Directorio sobre Pantalla Informativa LED conectada mediante la Red de Fibra Óptica; Mejorar la Seguridad Vial del Polígono mediante la Renovación de Pintura de la Señalización Horizontal de Tráfico; Encauzar las aguas pluviales a través de un colector receptor evitando así posibles inundaciones; Mejorar la Seguridad Vial del Polígono con la mejora de viales y aceras.

Todo ello con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial del Polígono Industrial San Fernando de Cox, fomentando un crecimiento sostenible y formación de empleo.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7. g) de la convocatoria, que exige “acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria”, que el propio Pleno municipal tiene delegada en la Junta de Gobierno Local “La solicitud de todo tipo de subvenciones que pudieran corresponder al Pleno, especialmente si se dan motivos de urgencia”, mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2019.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7. f), que esta corporación municipal no dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención se solicita, no obstante lo cual mediante este acuerdo de Junta de Gobierno Local se adquiere el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Técnica, de fecha febrero de 2022, redactada por el Ingeniero de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín, para la ejecución de las obras de “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase II”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 229.828,12€.- euros, IVA incluido.



Segundo.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión del Ayuntamiento de Cox (Alicante) en la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022, publicada en el DOGV núm. 9264 de fecha 26 de enero de 2022, con la finalidad de sufragar los gastos para la ejecución de las obras “Mejora de Infraestructura tecnológica en el Polígono Industrial San Fernando de Cox – Fase II”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 229.828,12€.- euros, IVA incluido. Pudiendo llegar a alcanzar la subvención de hasta el 100% del coste subvencionable, con el límite máximo de 200.000€ por polígono o área industrial.

Tercero. - Comprometerse este Ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de su concesión, en su caso.

Cuarto. - Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

#### **DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA REPARACIÓN DE LA FACHADA DEL CONVENTO DE COX. (Expte Gestiona nº 182/2022).**

Con relación al expediente nº 182/2022 de contratación menor de la obra de reparación de la fachada del convento de Cox, consistente en la reposición del estuco blanco raspado, con un presupuesto de 1.658,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 7 días, constan los siguientes trámites:

1º.- A la vista de la memoria valorada presentada fecha 10-02-2022.

2º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

3º. Visto el informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 2022.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 18/02/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022, en la correspondiente aplicación presupuestaria 920.212.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra consistente en la reparación de la fachada del convento de Cox, reponiendo el estuco existente por uno de similar, al contratista ESTUCADOS EL QUINTO S.L. con NIF nº B-53473625 por un



importe 1.658,00.- € IVA: 348,18.- €. Total: 2.006,18.- €. y con un plazo de ejecución de siete días.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 920.212.00. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutadas las obras, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Arquitecto Municipal, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DECIMOCUARTO.- PROPUESTA RESOLUCION A LA JGL PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMISTRO DE REDES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. (Expte Gestiona nº 201/2022).**

Con relación al expediente nº 201/2022 de contratación menor de suministro de redes para los equipamientos deportivos municipales. El objeto de contratación consiste en contratar una empresa que suministre el material necesario para la reposición de las redes de los equipamientos deportivos municipales, con el fin de garantizar su conservación y buen funcionamiento, con un presupuesto de 1.151,60.- euros, IVA excluido, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 18/02/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 342.221.99

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el suministro de redes para los equipamientos deportivos municipales, a la empresa CORDELERIA MEDITERRANEO S.L, con CIF B-03973096, por un importe de 1.151,60.- €. IVA: 241,84.- €. Total: 1.393,44.- €.



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de referido servicio con cargo a la aplicación 342.221.99 del vigente presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el suministro, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad trasmidora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Concejalía de Juventud.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DECIMOQUINTO.- RESOLUCION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR PARA LA ELABORACION DE CENTROS DE FRUTRA PARA LOS DIFERENTES ACTOS CULTURALES Y PROTOCOLARIOS PROGRAMADOS PARA 2022. (Expte Gestiona nº 222/2022).**

Con relación al expediente nº 222/2022 de contratación menor de servicio de elaboración de centros de fruta para los diferentes actos culturales y protocolarios programados para 2022. El objeto de contratación consiste en contratar una empresa que realice dicho servicio, con un presupuesto de 3.600,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de un año, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejalía de Relaciones Institucionales y Protocolo, de fecha 21 de febrero de 2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por la Concejalía de Relaciones Institucionales y Protocolo, de fecha 21 de febrero de 2022.

3º. Visto el informe de Intervención de fecha 21/02/2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 330.226.01

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la elaboración de centros de fruta para los diferentes actos culturales y protocolarios programados para 2022 a José Manuel Rives Fullera (Centrofruta) con DNI 21990633B, por un importe 3.600,00.- €. IVA: 756,00.- €. Total: 4.356,00.- €. y con un plazo de servicio de un año.



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 330.226.01 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad trasmittadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato privado en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Concejalía de Relaciones Institucionales y Protocolo.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

#### **DECIMOSEXTO.- INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-**

**16.1.- Desajustes en el funcionamiento administrativo municipal.-** Como consecuencia de diferentes circunstancias relacionadas con los recursos humanos municipales que han afectado al normal funcionamiento administrativo: baja laboral, desde el 21/10/2021, de la Auxiliar Administrativa; vacante, por jubilación, del puesto de Administrativo de Recaudación, en noviembre de 2021; vacante, por traslado a otro Ayuntamiento, de la Administrativa de Urbanismo y Recursos Humanos, que incorporada al Ayuntamiento de Cox en agosto de 2021, dejó de prestar servicios el 10 de enero de 2022..., se han dictado varias resoluciones para cubrir interinamente o con contratos temporales algunas plazas vacantes a través de la Bolsa de Administrativo (Resolución núm. 30, de fecha 20 de enero de 2022, para cubrir la plaza de Administrativo de Urbanismo; núm. 29, de fecha 20 de enero de 2022, por la que se contrata para cubrir un puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales; núm. 28, de fecha 20 de enero de 2022, por la que se contrata para cubrir 1/2 puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales; núm. 27, de fecha 20 de enero de 2022, por la que se amplía a jornada completa para cubrir un puesto de trabajo de Administrativo, para atender las tareas y funciones estadística y recaudación); o a través de la Bolsa de Auxiliar Administrativo (Resolución de fecha 14 de febrero de 2022, para cubrir de forma transitoria la baja laboral de la Auxiliar Administrativa y atender al Registro, la atención al público...) lo que ha provocado cierto desbarajuste en las funciones a realizar, de forma que, a título de ejemplo, la Secretaría del Ayuntamiento ha tenido que tramitar, ante la urgencia, expedientes propios de otras áreas administrativa, tal es el caso de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable y de Alcantarillado, propio del área económica, para su aprobación por el Pleno de fecha 28/12/2021, para posibilitar su entrada en vigor en 2022; o las



alegaciones al Plan de Acción Territorial de la Vega Baja, propio del área de Urbanismo, para posibilitar su presentación en plazo...

**16.2.- Tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo. Determinación de la plantilla/puestos de trabajo de carácter estructural del Ayuntamiento de Cox para una mejor organización administrativa del Ayuntamiento.**- En el Pleno celebrado el 28/12/2021 se aprobó inicialmente el Reglamento de Organización y Estructura Administrativa (ROEA) del Ayuntamiento de Cox, a efectos de la tramitación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento. En la misma sesión plenaria se aprobó la plantilla del Ayuntamiento de Cox para 2022.

Teniendo en cuenta los apuntado en el apartado anterior sobre “Desajustes en el funcionamiento administrativo” y, sobre todo, la publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que, a través y empezando por la ofertas de empleo público, tiene como objetivo la articulación de convocatorias públicas y procesos selectivos para la “*dotación de efectivos de carácter permanente, que cubran las necesidades reales de los servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural*”.

Se considera, no solo aconsejable, sino obligatorio, la estabilidad en el desempeño de los diferentes puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cox para garantizar la prestación de los servicios públicos que respondan a las demandas y necesidades públicas. Y la definición, de una vez por todas (teniendo en cuenta la histórica situación de la organización administrativa municipal al respecto), de la asignación de funciones para que queden atribuidas y se pueda dar cumplimiento a todas las competencias y servicios de carácter municipal, y que en la actualidad se encuentran, en algunos casos al menos, de forma dispersa y/o sin puesto de trabajo definido, dando solución no sólo al número (de efectivos), sino a la necesaria cualificación profesional que permita hacer frente a las exigencias jurídico-administrativas que se demandan de una Administración Pública en la prestación de los servicios públicos que tiene atribuidos.

Por lo que cobra carácter prioritario y urgente la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, con los siguientes objetivos prioritarios: primero, determinación de la plantilla/puestos de trabajo de carácter estructural del Ayuntamiento de Cox, es decir, aquellos que, por su carácter esencial, han de tener permanencia y estabilidad, limitando la temporalidad a la atención de necesidades de carácter estrictamente coyuntural; y, en segundo lugar, en aras de una mejor organización administrativa del Ayuntamiento, que se establezca la asignación de funciones para todos y cada uno de los puestos de trabajo, de forma que queden atribuidas y se pueda dar cumplimiento a todas las competencias y servicios de carácter municipal.

**16.3.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.**- En JGL 20211111 se dio cuenta de la publicación en el BOE de 9/11/2021 del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se indicaba que “**Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo**”.



Lo que se recuerda a efectos de que, antes del 9 de mayo de 2022 pueda el Ayuntamiento tener aprobada definitivamente la modificación de su ordenanza fiscal en el caso de que quisiera seguir obteniendo los ingresos provenientes de este impuesto.

**16.4.- Plan local de gestión de Residuos.**- En JGL 20210308 se dio cuenta: “del escrito de la Diputación Provincial de Alicante, Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos comunicando que “el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCVA), establece la obligación para los municipios de desarrollar un plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables. Dado que el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana en su artículo 14 establece que los municipios de menos de 10.000 habitantes han de disponer de un Plan Local aprobado antes del 1 de septiembre de 2021, la Diputación de Alicante, a través del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos ha elaborado una “*Guía para la elaboración de Planes Locales de Residuos*”. El Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación Provincial de Alicante, queda a disposición para resolver cualquier duda al respecto de este tema, y en caso de que el municipio de Cox esté interesado en disponer de la referida Guía, podrá solicitarla a través de la Sede electrónica de la Diputación (solicitud general) y la hará llegar a la dirección de correo electrónico que se indique. Se da traslado a Alcaldía, la concejalía de Medio Ambiente y al Ingeniero municipal. Da cuenta la concejala Inmaculada V. Martínez que se ha pedido a Diputación la Guía referida y asesoramiento técnico para la redacción del **Plan Local Integral de Residuos, que debe estar redactado a fecha septiembre 2021** (Expediente Gestiona 181/2021)”.

**16.5.- Expropiaciones de zonas verdes/equipamientos públicos:** En JGL 20211124 se dio cuenta de varios expedientes de expropiación de zonas verdes y, concretamente, en lo que se refiere al expte. Gestiona 1176/2021, del que se dio cuenta en JGL 20211011, se mencionaba la posibilidad de hacer uso del derecho de retracto, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, puede ejercerse en el plazo máximo de un año contado a partir del momento en que la administración tenga constancia fehaciente de la transmisión.

Lo que se reitera a efectos de que el Ayuntamiento pueda ejercer tal posibilidad antes de que se cumplan los plazos.

**16.6.- Próxima celebración de Pleno ordinario.** Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, correspondería haber celebrado Pleno ordinario el día 15 de febrero, “martes de la tercera semana del mes”.

Indica el Sr. Alcalde que, **con el fin de incluir las alegaciones que se formularán al Plan de Acción Territorial de la Vega Baja, se ha pospuesto para el día 8 de marzo de 2022**. De lo que se dará traslado a todos los concejales.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**DECIMOSÉPTIMO.- SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**



**EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE  
EN LOS MINUCIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON CARGO  
AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 291/2022).**

Vista la Resolución de 21 de enero de 2022, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas a la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2022. (DOGV nº 9264 de fecha 26/01/2022).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de un préstamo bonificado en su tipo de interés, combinadas con subvención sobre los costes subvencionables de los proyectos asociados en un porcentaje de un 50%, sin que la cuantía de la subvención pueda superar los 75.000€ por proyecto. Siendo el plazo de amortización de 72 meses, y las cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera cuota de amortización en fecha 29 de septiembre de 2023 y las posteriores sucesivamente cada semestre, hasta el 30 de marzo de 2026, correspondiendo el importe de la subvención a las 6 últimas cuotas que no serán giradas, previa justificación de la ejecución del proyecto.

Vista la memoria técnica de “Ahorro y eficiencia energética 2022”, SP41-Ahorro y Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público Exterior existente, titulada: **“Memoria de ahorro energético para sustitución de 173 luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)”** redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, por importe 86.154,00.- euros IVA incluido.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior, conforme a la memoria técnica titulada: **“Memoria de ahorro energético para sustitución de 173 luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)”**, con un presupuesto de ejecución de 86.154,00.- euros IVA incluido, comprometiéndose esta Corporación a la aceptación de sus bases reguladoras.

Segundo.- Este Ayuntamiento considerará, una vez aprobada la citada ayuda, al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

Tercero. - Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

Cuarto. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Quinto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo, a los efectos oportunos.



**DECIMOCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEFENSA CONTRA INUNDACIONES A MINUCIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 232/2022).**

Vista la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Local, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, subvenciones a municipio de la Comunidad Valenciana para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones. (DOGV nº 9275 de fecha 10/02/2022).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de subvenciones para cubrir el 60% del presupuesto base de licitación, para municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes, con un límite cuantitativo de 60.000€.

Vista la memoria valorada “**Reposición de red de alcantarillado en Camino de En medio tramo Oeste de Cox**”, redactada por el Ingeniero Municipal, Isidro Ruiz Rodes, con un presupuesto de licitación de 45.218,75,00 euros IVA excluido, y un presupuesto de ejecución de 54.714,69€ euros IVA incluido.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Local, Emergencia Climática y Transición Ecológica la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria de ayudas para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra inundaciones, conforme a la memoria valorada titulada: “**Reposición de red de alcantarillado en Camino de En medio tramo Oeste de Cox**”, con un presupuesto de con un presupuesto de licitación de 45.218,75,00 euros IVA excluido, y un presupuesto de ejecución de 54.714,69€ euros IVA incluido, asumiendo los compromisos y obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la subvención y su Convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo. - Designar como coordinadora del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del expediente.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, urbanismo y contratación, a los efectos oportunos.

**DECIMONOVENO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL “CONCIERTO DE CLAUSURA” DEL PROGRAMA “XXIX FEBERO MUSICAL 2022” (Expte Gestiona nº 241/2022).**

Con relación al expediente nº 241/2022 de contratación privada del “Concierto de Clausura”, dentro del programa “XXIX Febrero Musical 2022”. El objeto de contratación consiste en la contratación del director Björn Bus, pianista solista Jesús M.<sup>a</sup> Gómez y músicos extras para el “Concierto de Clausura”, con un presupuesto de 4.000,00.- euros, exento de IVA, y un plazo de servicio de un día, constan los siguientes trámites:

- 1º.- A la vista de la memoria valorada presentada fecha 18-02-2022.
- 2º. Vista la propuesta de gasto emitida por la concejalía de Cultura, de fecha 18-02-2022.



3º. Visto el informe de necesidad emitido por la concejalía de Cultura, de fecha 18-02-2022.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 18-02-2022, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente aplicación presupuestaria: 334.226.11.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato privado consistente la contratación del director Björn Bus, pianista solista Jesús M.<sup>a</sup> Gómez y músicos extras para el “Concierto de Clausura”, dentro del programa “XXIX Febrero Musical 2022”.a la empresa Unión Musical de Crevillente con NIF nº G-03351111, por un importe 4.000,00.- €. y con un plazo de servicio de un día (27/02/2022).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 334.226.11 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución del mismo presentadas por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Ejercerá las facultades de responsable del contrato la Concejalía de Cultura.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

